



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

A.L.G.
10

EXPEDIENTE N° 5711/03.-

REF./MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.-

S/SUBSIDIO NO REINTEGRABLE DESTINADO A GASTO DE
FUNCIONAMIENTO.-

Terceros Iniciadores: COMISION PERMANENTE DE ETICA BIOMEDICA.

DICTAMEN N° **1011/03**.-

Señora Ministro de Bienestar Social:

Esta Asesoría Letrada de Gobierno, no tiene observaciones legales que formular al proyecto de decreto obrante a fojas 5/6.-

Sin perjuicio de ello se sugiere agregar como artículo sexto lo siguiente, "En caso de renuncia o remoción de el o los responsables de fondo fijo, designados en el artículo 2° previo a los plazos establecidos en los artículos 1° y 5°, deberán presentar rendición de cuentas en un plazo no mayor a 10 días de la aceptación de la misma"; atento de lograr una adecuada redacción del acto administrativo.

Por lo expuesto el mismo se encontrará en condiciones de ser elevado a la firma del Señor Gobernador.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa, 30 JUL 2003 .-
JRS//.-



[Handwritten Signature]
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa